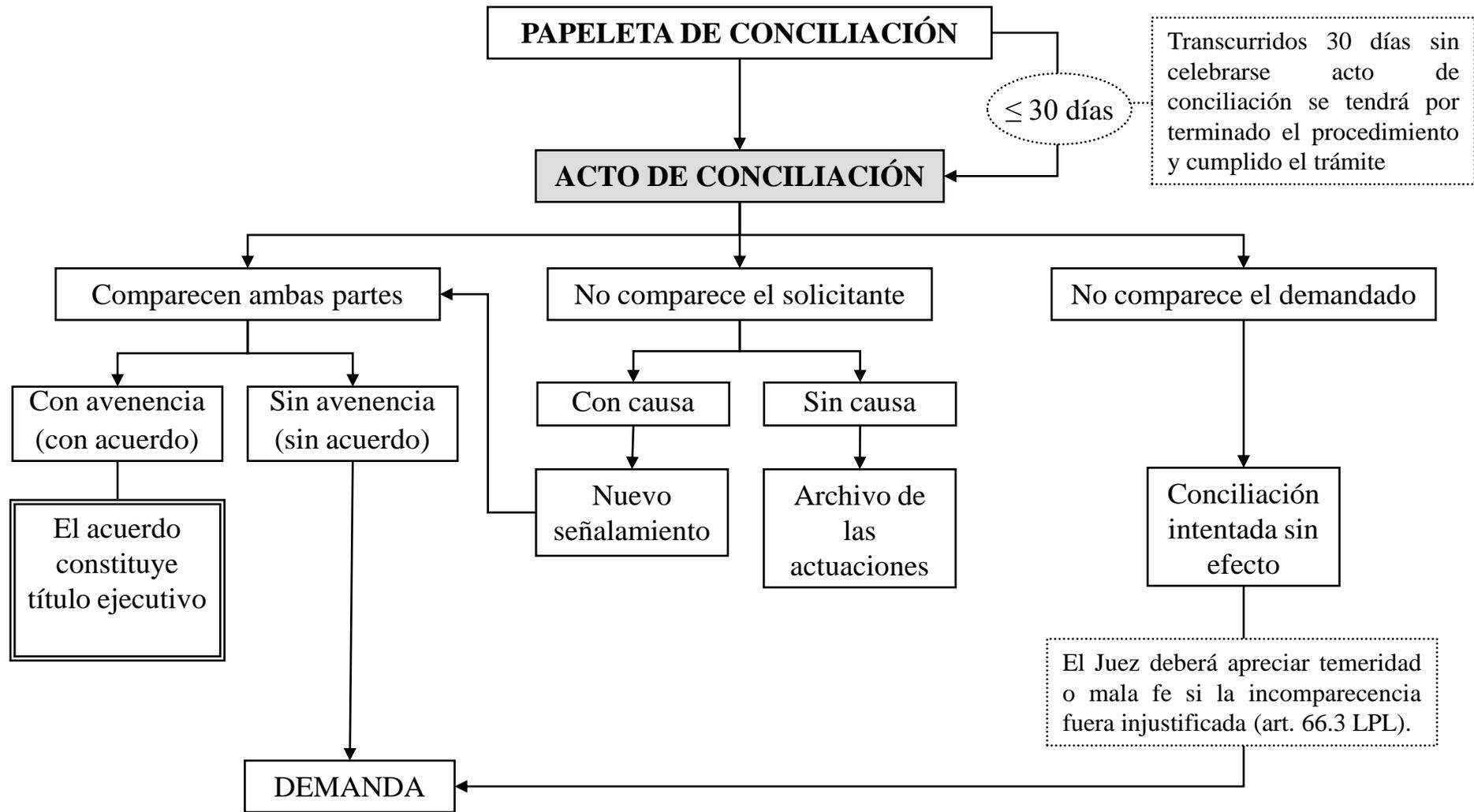


# **EL PROCESO ORDINARIO**

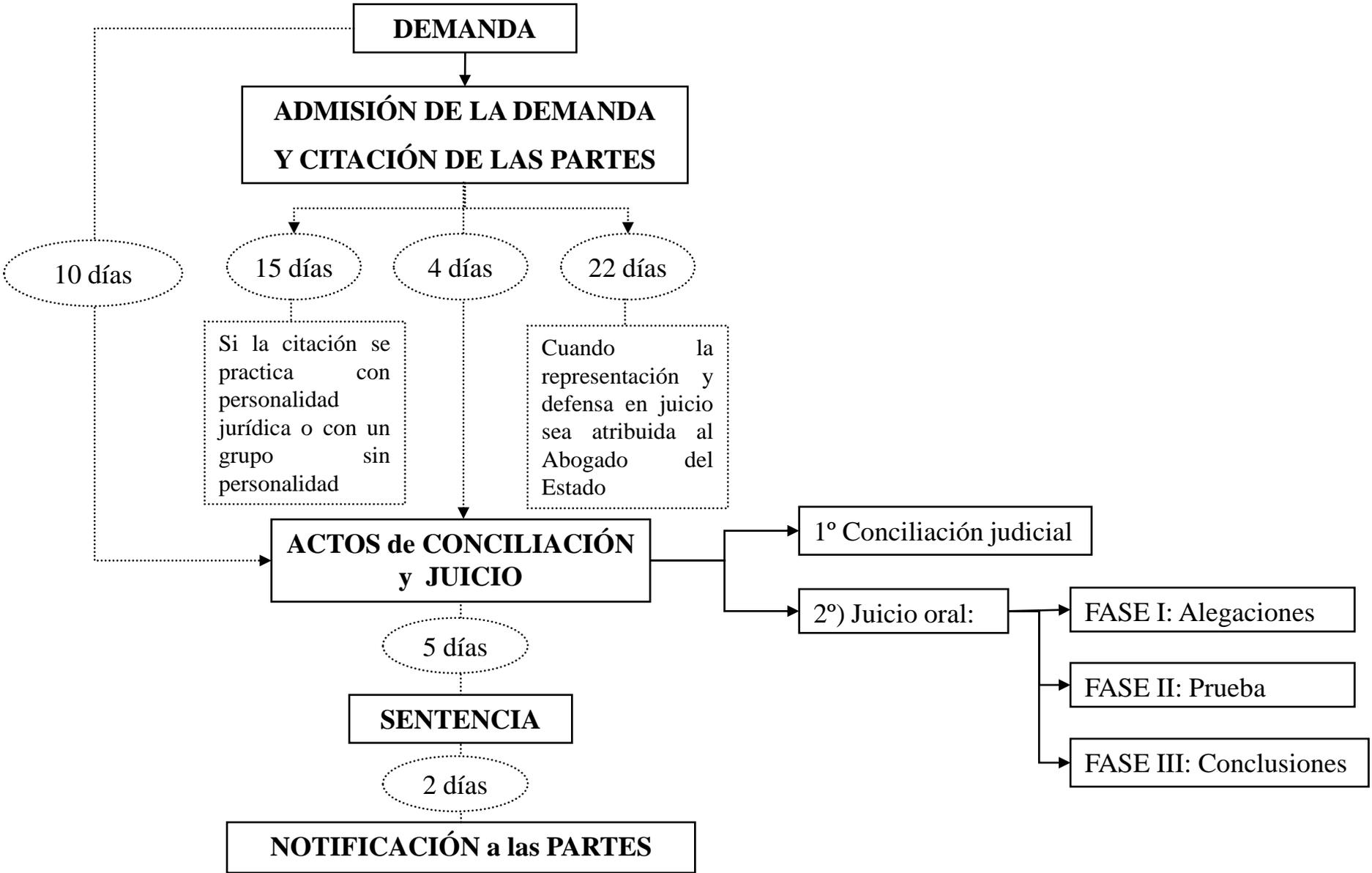
**Autor: Cristina Aragón Gómez**

# 1. LA EVITACIÓN DEL PROCESO

Según el art. 63 LPL, es requisito previo para la tramitación del proceso el intento de conciliación ante el servicio administrativo correspondiente



**2. VISIÓN GENERAL**



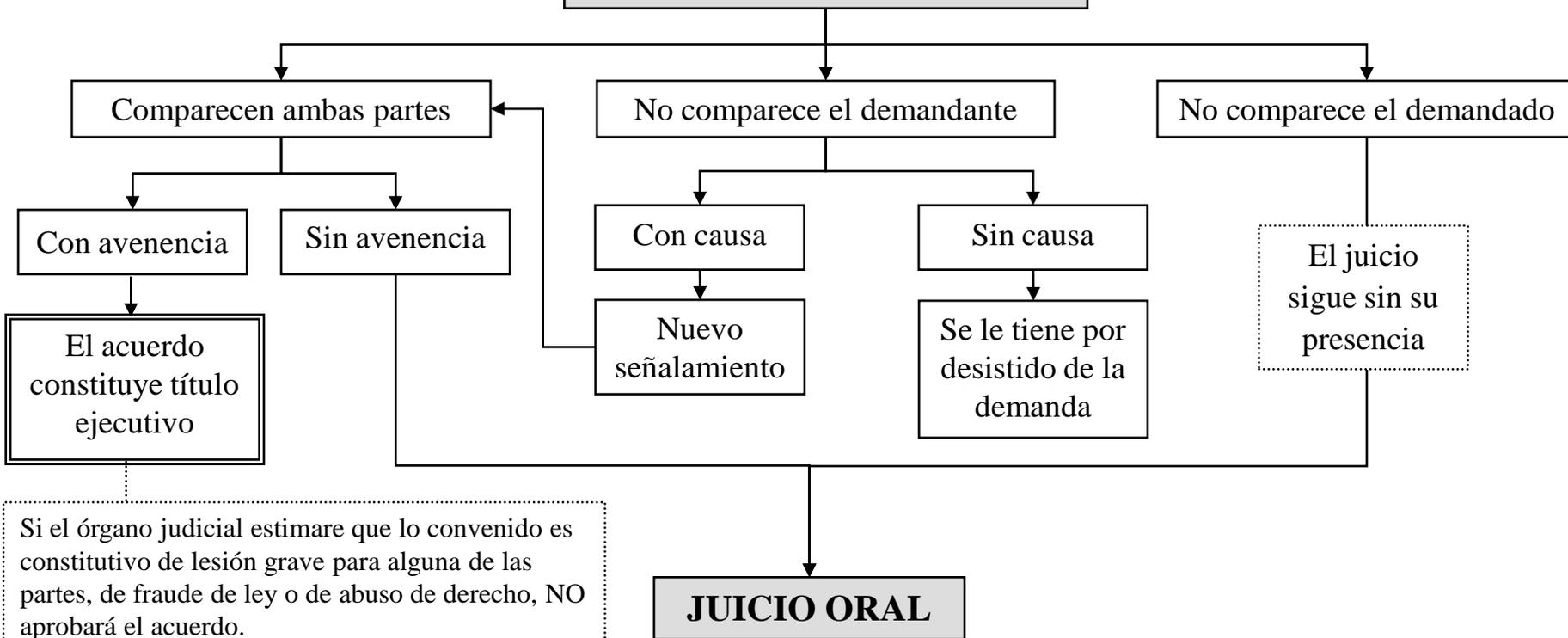
## 3. LA DEMANDA

- **Concepto:** Acto de parte por el que se inicia el proceso.
- **Forma:** Escrita.
- **Contenido:**
  - a) **Mínimo:**
    - Designación del órgano ante quien se presente.
    - Identificación de las partes y de aquellos otros interesados que deban ser llamados al proceso.
    - Domicilio a efectos de notificaciones.
    - Fundamentación fáctica (enumeración clara y concreta de los hechos sobre los que se verse la pretensión).
    - Si el actor quiere asistir a juicio asistido de abogado deberá hacerlo constar en la demanda (art. 21.3 LPL).
    - Súplica
    - Fecha y firma.
  - b) **Adicional:**
    - Fundamentación jurídica: La LPL, a diferencia de la LEC, no exige que se haga referencia a los fundamentos de Derecho.
    - Solicitud de práctica anticipada de prueba (art. 78 LPL).
    - Solicitud de aquellas pruebas que, debiendo practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).
- **Documentos procesales que deben acompañar a la demanda:**
  - Si se comparece por medio de representante ⇒ Se acompañará el poder.
  - Si es obligatorio el intento de conciliación previa ante el SMAC ⇒ Se adjuntará la certificación del acta.
  - Si es obligatoria la reclamación administrativa previa ⇒ Se acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la presentación de la reclamación.
- **Copias:** El actor ha de presentar de la demanda y de todos los documentos que la acompañan tantas copias como demandados haya, además de interesados y del Ministerio Fiscal si han de intervenir.
- **Lugar de presentación:**
  - En la Secretaría del Juzgado competente: Si en la localidad existe un solo Juzgado.
  - En el Registro General: Si en la localidad existen varios Juzgados de lo Social.
  - En el Juzgado de Guardia: Si el demandante realiza la presentación el último día de plazo y en horas en que no se halle abierto el registro. En tal caso, el interesado deberá dejar constancia en el Juzgado o Sala de lo Social el siguiente día hábil.

## 4. CONCILIACIÓN JUDICIAL

- El órgano judicial intentará la conciliación de las partes, advirtiéndoles de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles en el caso de que sus alegaciones fuesen ciertas y llegasen a ser probadas (art. 84.1 LPL).
- La conciliación judicial se celebra ante el Juez competente e inmediatamente antes del juicio oral.
- No cabe conciliación judicial en los procesos en los que interviene: a) La Administración Pública; b) Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seg-Social; y c) El FOGASA.

### CONCILIACIÓN JUDICIAL



## 5. EL JUICIO ORAL

### I. FASE DE ALEGACIONES

#### 1º) EL DEMANDANTE

Ratificación de la demanda

Ampliación de la demanda

Esta ampliación en ningún caso puede suponer variación sustancial

#### 2º) EL DEMANDADO

Allanamiento

Oposición a la demanda

Sobre los hechos

Plantear excepciones

Reconvenir

Admitirlos

Negarlos

Procesales

Materiales

Convierte los hechos en NO controvertidos

Convierte los hechos en controvertidos

• Subjetivas: a) Incompetencia del órgano; b) Indeterminación de las partes; c) Falta de capacidad; d) Falta de legitimación; e) Insuficiencia de poder.

• Objetivas: a) Litispendencia; b) Cosa juzgada; c) Falta de conciliación o de reclamación administrativa previas.

• Procedimentales: Inadecuación de procedimiento.

• Hechos impositivos.  
• Hechos extintivos.  
• Hechos excluyentes.

• Sólo puede plantearse si se anunció en la conciliación  
• El juez debe ser también competente.  
• Los procedimientos han de ser homogéneos

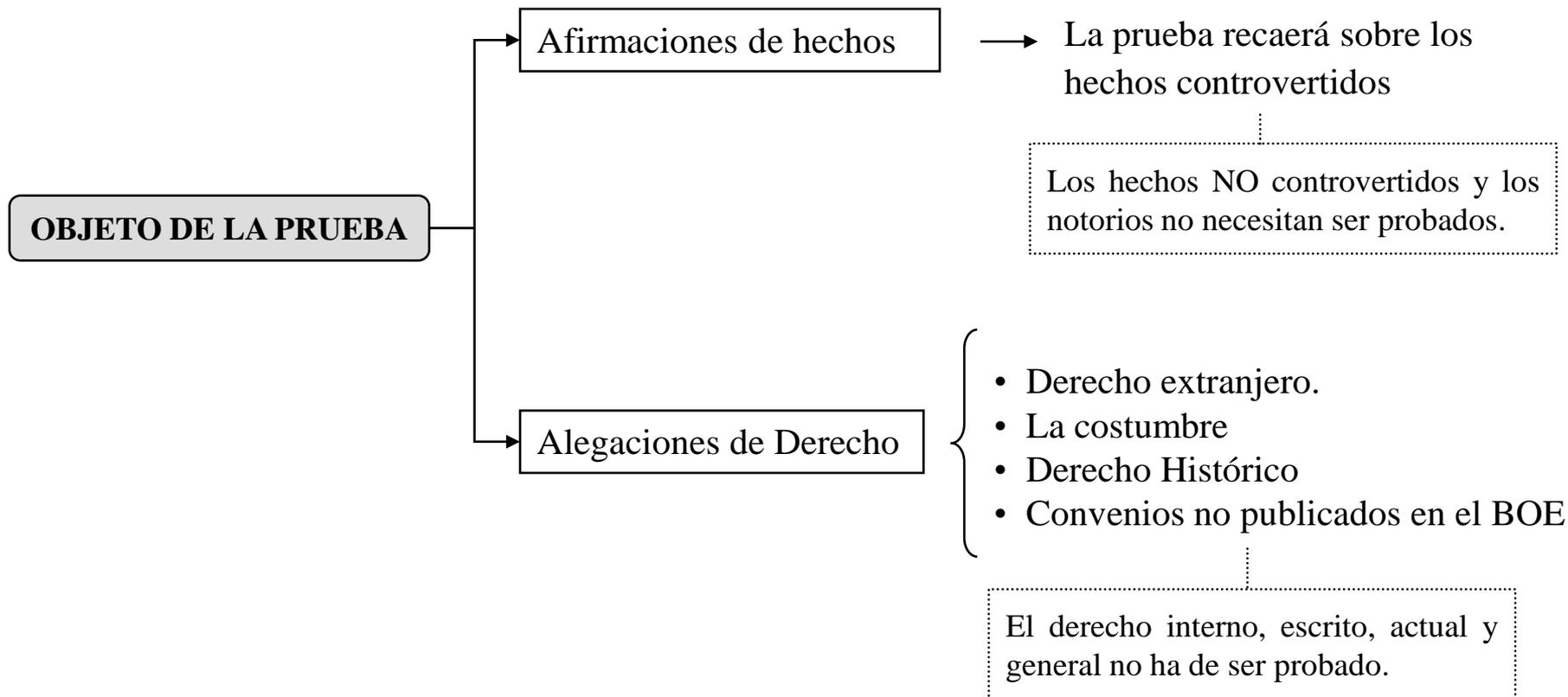
No necesitan ser probados

Sobre ellos recaerá la prueba

**5. EL JUICIO ORAL**

**II. FASE DE PRUEBA**

*a) ¿Qué debe probarse?*



**5. EL JUICIO ORAL**

**II. FASE DE PRUEBA**

*b) ¿Quién debe probarlo? La carga de la prueba*

**1. REGLA GENERAL**



***“Quien alega, prueba”***

EL DEMANDANTE

Debe probar los hechos constitutivos

EL DEMANDADO

Debe probar los hechos

Impeditivos

Excluyentes

Extintivos

**2. EXCEPCIONES**

Disponibilidad y facilidad probatoria

→ Debe probar la parte que disponga más fácilmente de las fuentes de prueba

Presunciones

→ Dispensan de la prueba del hecho presunto a la parte a la que favorezca la presunción.

## 5. EL JUICIO ORAL

### II. FASE DE PRUEBA

#### c) ¿Cómo se prueba?

**Art. 90 LPL:** “Las partes podrán valerse de cuantos medios de prueba se encuentren regulados en la Ley, admitiéndose como tales los medios mecánicos de reproducción de la palabra, de la imagen y del sonido, salvo que se hubieran obtenido, directa o indirectamente, mediante procedimientos que supongan violación de derechos fundamentales o libertades públicas.”

#### MEDIOS DE PRUEBA:

Interrogatorio de parte

- Por quien tenga un conocimiento *personal* de los hechos.
- Posibilidad de que te tengan por confeso.

Testifical

*Particularidad:* En el proceso laboral no cabe la tacha de testigos

Pericial

*Particularidad:* En el proceso laboral, no se aplica el sistema de insaculación establecido en la LEC en el caso de que las partes no se pongan de acuerdo sobre quién debe actuar como perito.

Documental

*Particularidad:* En el proceso laboral, la prueba documental se propone y aporta en el acto del juicio (no ha de presentarse con la demanda).  
La otra parte puede reconocer el documento, no reconocerlo o impugnarlo por falso ⇒ Suspensión (art. 4 LPL)

Reconocimiento judicial

Podrán admitirse aquellas pruebas que requieran la traslación del Juez fuera del local de la audiencia, si se estimasen imprescindibles (art. 87.1 LPL).

## 5. EL JUICIO ORAL

### II. FASE DE PRUEBA

#### *d) Procedimiento de la prueba*

1º) Petición de que se reciba el pleito a prueba.

2º) Recibimiento del pleito a prueba.

3º) Proposición por las partes de los medios concretos de prueba.

⇒ Las pruebas que exigen una actividad por parte del órgano judicial han de proponerse con tres días de antelación.

4º) Admisión o denegación de los medios de prueba por parte del juez.

⇒ Supuestos de denegación:

- Que se refieran a hechos no controvertidos.
- Que sean impertinentes (por no tener relación con el objeto del proceso).
- Que sean inútiles (por ser inadecuados al fin que se persigue).
- Que sean imposibles (porque no puedan practicarse en el acto del juicio oral).

⇒ El interesado podrá protestar en el acto contra la inadmisión de la prueba; protesta que se consignará en el acta.

5º) Práctica de la prueba

⇒ Orden de intervención: Se practican primero los medios propuestos por el actor y luego los propuestos por el demandado

**5. EL JUICIO ORAL**

**II. FASE DE PRUEBA**

*e) Valoración de la prueba*

**1. Prueba Legal**

⇒ La valoración de la prueba se establece por el legislador

a) Interrogatorio de parte

Se considerarán ciertos los hechos que una parte haya reconocido como tales si en ellos intervino personalmente y su fijación como ciertos le es perjudicial (art. 316.1 LEC)

b) Documental

Documentos públicos

Hacen prueba plena del hecho, acto o estado de cosas que documenten

Documentos privados

Hacen prueba plena cuando su autenticidad no sea impugnada por la parte a quien perjudiquen

**2. Prueba Libre**

⇒ La valoración de los restantes medios de prueba se apreciará conforme a las reglas de la sana crítica

## 5. EL JUICIO ORAL

### III. FASE DE CONCLUSIONES

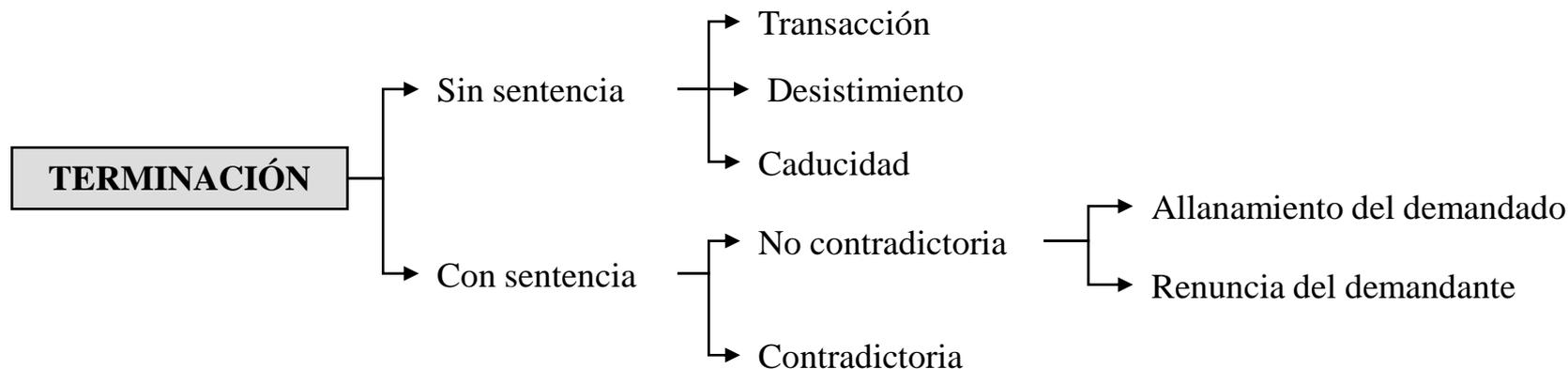
#### 1. Objeto de la fase de conclusiones:

- Valorar la prueba practicada.
  - A la luz de la prueba, sentar definitivamente las alegaciones de hecho.
  - Fijar de forma definitiva la pretensión.
- ⇒ Si el Juez no se considerara suficientemente ilustrado podrá solicitar de las partes explicaciones o informaciones sobre los particulares que les designe.
- ⇒ No es el trámite idóneo para realizar alegaciones fácticas o jurídicas.

#### 2. Forma: Oral.

#### 3. Orden de intervención: Primero el demandante y después el demandado

## 6. TERMINACIÓN DE LA INSTANCIA



*Sentencia:*

### 1.- Clases de sentencias:

- a) Estimatoria o desestimatoria;
- b) Definitiva (recurrible) o firme (irrecurrible);
- c) Declarativa, de condena o constitutiva.

**2.- Forma:** a) Por escrito; b) *In voce*: a') Dictando de viva voz la totalidad de la sentencia; b') Pronunciando únicamente el fallo (que se documentará en el acta) y redactando después por escrito la sentencia.

### 3.- Contenido:

- Dentro de los antecedentes de hecho, resumen suficiente de los que hayan sido objeto de debate en el proceso.
- Los hechos que estime probados, haciendo referencia a los razonamientos que le han llevado a esa conclusión.
- Fundamento del fallo.
- La determinación expresa de la cuantía cuando se condene al abono de una cantidad (art. 99 LPL).
- Facultativamente, podrá imponer al litigante que obró de mala fe o con notoria temeridad una sanción pecuniaria cuya cuantía máxima, en la instancia, no excederá de 600 €. Cuando el condenado fuera el empresario, deberá abonar también los honorarios de los abogados.

**6. TERMINACIÓN DE LA INSTANCIA**

**PLAZOS**

